



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 30 de octubre de 2021

Número 252

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Ampliación de crédito de la convocatoria del programa del Servicio de Juventud denominado «Promoción de valores ciudadanos». 11
- Área de Empleado Público:
Modificación del acuerdo plenario de 25 de julio de 2019, sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. 12
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 272/19 y 1272/18; número 8 (refuerzo): autos 849/17; número 11: autos 203/21; número 11 (refuerzo): autos 151/18; número 12: autos 184/21 12
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 211/20, 223/19 y 107/20; número 7: autos 1/21 y 127/20. 15

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Procedimiento de señalización circunstancial de utilización de la vía pública 19
- Modificación del reglamento del Consejo Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad. 25
- Modificación de la relación de puestos de trabajo 28
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Modificación puntual. 28
- Estudios de detalle 30
- Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 32

Artículo 19, modificado:

«Cercas y vallados: Se podrán implantar en general, siempre que cumplan las condiciones de adecuación al ambiente y se construyan con setos vivos, vegetación o malla metálica transparente de simple torsión.

Se permitirá su realización con elementos prefabricados (vigüeta de hormigón o similar) como elemento rigidizador y malla de simple torsión, con sujeción de este elemento en la parte inferior mediante refuerzo de hormigón en masa. En virtud de lo establecido en el artículo 16.1 del PEPMF se prohíben las cercas con finalidad cinegética que favorezcan la circulación de la fauna en un solo sentido.

El emplazamiento y ubicación del cerramiento en la fachada que linde con el camino público se dispondrá a la distancia que establezca el ancho legal determinado por el Inventario Municipal de Caminos Públicos mas 0,50 metros, medida esta distancia desde el eje del camino municipal. En el caso que se disponga de anchos legales diferentes en la fachada de la finca a vallar, el cerramiento se adaptará progresivamente a ambos anchos, debiendo informar la solución técnica los servicios municipales competentes.

Será preciso formalizar replanteo previo a la ejecución del cerramiento que se formalice hacia camino público, que deberá ser supervisado por el servicio municipal de agricultura, ente encargado de velar por la salvaguarda de estas infraestructuras.»

Artículo 26, modificado:

«El Ayuntamiento puede limitar los accesos de fincas privadas a los caminos y establecer los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas o de seguridad del tráfico.

Si el propietario de finca colindante tuviere interés en construir un acceso al camino, deberá preceptivamente solicitar licencia de obras, especificando el lugar exacto del empalme, obra a realizar y anchura de la misma, debiendo seguirse en la realización de la obra las instrucciones de los servicios técnicos municipales, paralizándose en caso contrario.

La realización del acceso se realizará con obra de fábrica u hormigón y deberá dejar previsto paso de agua de diámetro suficiente en función de la sección de cuneta que presente la infraestructura quedando garantizado su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos. No se permitirá que la plataforma de acceso invada la capa de rodadura del camino, con el objeto de facilitar el mantenimiento de la infraestructura. La dimensión del acceso deberá justificarse en función de los vehículos que accedan a la finca.

Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibido su obstrucción y ocupación.

No se permitirá sacar los desagües de las fincas a las cunetas y/o al camino, salvo que la pendiente de la finca propicie este vertido de forma natural.

No se permitirá dar salida al agua de las fincas a los caminos, a través de su acceso o de zanjas preparadas para ello, salvo que cuenten con pozas o diques retenedores.

Todos los gastos de construcción y mantenimiento correrán de cuenta del interesado, quien viene igualmente obligado a reparar los posibles daños que hubiera podido sufrir el camino como consecuencia de las obras de accesos, así como proceder a señalización.

Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser canalizadas y conducidas de forma adecuada para que no invada el dominio público viario. Cualquier daño que pudiere sufrir el acceso a fincas privadas como consecuencia de obras de conservación y mantenimiento del camino deberá ser reparado por el propietario de la finca a su costa.»

Estas modificaciones propuestas no tienen un impacto significativo negativo en la actividad económica, ni imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, siendo modificaciones no sustanciales en la materia que se regula.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lebrija a 5 de octubre de 2021.—La Secretaria accidental, Josefá Ganfornina Dorantes.

36W-8499

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Corrección de errores

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 249, de 27 de octubre de 2021, las Bases Reguladoras para la selección de los puestos de carácter temporal para la contratación de 4 Oficiales 1.^a de la Construcción y 2 Oficiales de 2.^a de la construcción y 33 peones ordinarios y creación de bolsa de empleo para el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, correspondiente a la Línea 5, y, advertido error en la transcripción de las mismas, se publica la siguiente corrección de las citadas bases:

En la Base Octava, debería estar incluido el punto C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Por lo que la Base Octava quedará redactada como sigue:

«Octava.—*Proceso de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de méritos y examen tipo test:

A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

- B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.
- a) En puesto de trabajo idéntico:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,30 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira: 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

- C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 6 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de este, de otro documento oficial que acredite su identidad.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Las Navas de la Concepción a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-9143

—————
PEDRERA

Ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 591917.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591917>

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Pedrera.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Vecinos/as empadronados/as en la localidad que hayan estado matriculados/as en estudios reglados públicos o concertados de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Grados Universitarios matriculados en el curso 2020/2021.

Segundo: *Objeto.*

La subvención tiene por objeto ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2020.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas estudios Post-Obligatorios. Convocatoria 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 272, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Cuarto: *Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 21.500,00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 21.500,00.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.